

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

089

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N°

/2025

SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL

La Paz, 20 FEB 2025

CONSIDERANDO:

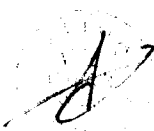
Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272 dispone: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 27 establece el Acto Administrativo como: "(...) toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley (...)", con efectos jurídicos y presumiéndose su legitimidad.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", modificada por las Leyes N° 195 de 9 de diciembre de 2011, N° 705 de 5 de junio de 2015, N° 924 de 29 de marzo de 2017 y N° 1198 de 14 de julio de 2019, dispone en su artículo 9, parágrafo I, numeral 4, que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; concordante con el artículo 64, parágrafo III, que establece: "Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional".

Que la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015 y por Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016, en su artículo 26, numeral 26, establece que el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones: "Diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión".

Que la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, dispone en su artículo 72 el rol de Estado, señalando en sus parágrafos I y II que: "El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales"; y "Las entidades públicas deberán adoptar todas las



medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones”.

Que la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 de 3 de noviembre de 2011, del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 13/2011 de 3 de enero de 2012, N° 14/2012 de 7 de marzo de 2012, N° 222/2017 de 31 de enero de 2017 y N° 269/2017 de 13 de diciembre de 2017, en su artículo 44, establece que la Resolución Ejecutiva es: *“La Disposición municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde Municipal, en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la administración municipal. Su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo”.*

CONSIDERANDO:

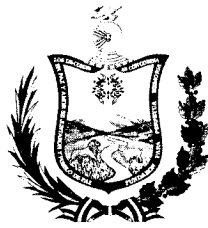
Que mediante el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, se aprueba el Reglamento a la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación, el cual en su artículo 7 determina que *“El desarrollo de aplicaciones digitales por parte de las entidades públicas priorizará el uso de herramientas y plataformas de software libre, las cuales deben permitir a los usuarios y las usuarias: comunicarse entre sí, realizar trámites, entretenerse, orientarse, aprender, trabajar, informarse, activar servicios en las redes públicas de comunicaciones y realizar una serie de tareas de manera práctica y desde uno o más tipos de equipos terminales, proceso para el cual se enmarcarán en el uso de Estándares Abiertos, de modo que los contenidos sean democratizados y accesibles para los usuarios”*, en ese mismo marco, el artículo 8 del mismo cuerpo legal, establece que: *“Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad”.*

Que el Decreto Municipal N° 26/2024 de 13 de septiembre de 2024, que aprueba la Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal (OEM) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz para la gestión 2025, normativa que señala el Objetivo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto (DTIGA) dependiente de la Secretaria Ejecutiva Municipal el de: *“Establecer, coordinar, administrar y controlar los servicios y medios relacionados con tecnología de la información y las comunicaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de forma eficaz, eficiente, segura y confiable, orientada a fortalecer un gobierno abierto, digital, innovador y de continua mejora”*, entre sus funciones establece: *“a. Establecer acciones para promover el uso y aprovechamiento adecuados de las tecnologías de la información. (...) f. Elaborar, actualizar, controlar y hacer cumplir la normativa relacionadas con la Seguridad de la Información. (...) m. Proponer, atender iniciativas, desarrollar, gestionar, controlar e implementar proyectos vinculados al uso y aprovechamiento de tecnologías de información y las comunicaciones, orientados a promover el Gobierno Electrónico/Digital y Abierto, en las diferentes unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal. (...) o. Establecer mejores prácticas orientadas a tener un trabajo estandarizado, eficaz y eficiente en las diferentes unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, para temas relacionados con tecnología de la información y las comunicaciones. p. Coordinar con todas las unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal el desarrollo e*



A





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

089

20 FEB 2025

implementación de programas y proyectos de mejora continua, transformación digital, innovación tecnológica, gobierno abierto y tecnologías de información y comunicación. (...) u. Proponer y apoyar la elaboración de anteproyectos de Leyes Municipales Autónomas, Decretos Municipales y Resoluciones Ejecutivas en el marco de las competencias municipales”.

Que el referido Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo Municipal a su vez, señala que la Dirección de Licitaciones y Contrataciones (DLC) dependiente de la Secretaria Ejecutiva Municipal, tiene como objetivo el: “Diseñar las herramientas técnicas e instrumentos normativos que permitan implantar el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios para su aplicación por todos los participantes en los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; así como brindar asistencia técnica, administrativa y legal; ejecutar, custodiar los procesos de contrataciones de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, y cuando corresponda, tramitar la protocolización de contratos ante la Notaría de Gobierno”, entre sus funciones establece: “a. Revisar, analizar y actualizar la normativa de contrataciones vigente, emitiendo para el efecto protocolos, lineamientos, instructivos e instrumentos que permitan operativizar la implantación del Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz. b. Diseñar, procesar y ejecutar las herramientas técnicas que coadyuven a la implantación del Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios, promoviendo el manejo transparente, ágil, ordenado y eficaz de los procesos de contratación. c. Consolidar, modificar la programación de contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz en base a la información proporcionada por las Secciones Administrativas Financieras para efectuar el seguimiento correspondiente a su cumplimiento, y publicar en el SICOES el Programa Anual de Contrataciones (PAC). (...) k. Administrar el Sistema de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y gestionar el SICOES como entidad en lo que corresponda. l. Mantener y centralizar el relacionamiento institucional, de toda la comunicación entre las Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y las instancias Rectoras del Subsistema de Contrataciones de Bienes y Servicios; y de Registro y Remisión de Contratos”.

Que mediante Resolución Municipal N° 132/2010 de 8 de abril de 2010, de la entonces Dirección Especial de Planificación para el Desarrollo, se aprobó la ampliación y complementación de los alcances del “Reglamento de Sistema de Inversión Municipal – SIM”, el cual contiene los módulos correspondientes a procesos de contratación.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 309/2023 de 14 de abril de 2023, modificada por la Resolución Ejecutiva N° 670/2023 de 07 de septiembre de 2023, se aprobó los “Protocolos de Actuación y Relacionamiento de Contrataciones”, autorizándose a la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, para el efectivo cumplimiento de los mismos, la emisión de Instructivos, Comunicados, Resoluciones Administrativas y cualquier acto administrativo o de administración que sean requeridos.

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 353/2023 de 11 de mayo de 2023, se aprobó la “Política de Seguridad de la Información (PSI)” y el “Plan de Implementación de Seguridad de la Información (PISI)” del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, que en el marco del Decreto Supremo N° 3251 del 12 de julio de 2017 de aprobación del Plan de Implementación de Gobierno Electrónico, que establece como una de



las líneas estratégicas la seguridad informática y de la información, así como las funciones del Comité de Seguridad de la Información (CSI) que refieren: "a. Revisar la normativa y planes de seguridad de la información; b. Promover la aprobación de los planes y normas de seguridad de la información, a través de Alcalde o Alcaldesa Municipal y c. Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad, en el marco de la mejora continua".

Que mediante Resolución Ejecutiva N° 594/2023 de 18 de agosto de 2023, se aprobó las "Normas de Tecnologías de Información y Comunicación" y las "Normas para la Gestión de Proyectos de Desarrollo de Sistemas" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, las cuales garantizan el uso efectivo y seguro de los recursos informáticos de la organización, la inclusión de directrices y procedimientos actualizados, políticas de seguridad informática, protocolos de administración, protocolos de respaldo y recuperación de datos, entre otros. Así también, establece lineamientos para la gestión de proyectos de desarrollo de software e innovación, a través de un adecuado proceso de análisis, diseño, desarrollo y pruebas; asegurando que el producto esté conforme a los requerimientos, realizando las actividades necesarias para el pase a producción, la otorgación de accesos, la capacitación, mantenimiento de los sistemas nuevos o existentes del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; además, señala en su contenido que el equipo de trabajo de desarrollo de sistemas debe presentar los documentos denominados Manual Técnico, Manual de Instalación y Manual de Usuario como resultado del desarrollo.

CONSIDERANDO:

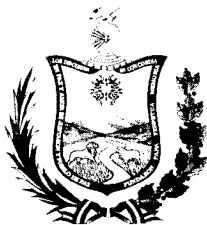
Que mediante Informe Técnico D.L.C. DESP. N° 0008/2025 de 28 de enero de 2025, emitido por el Responsable de Sistemas – DLC y la Analista de Procesos – DLC dependientes de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones, referente a la solicitud de aprobación del "SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES - SICOM", señalando que en el contexto de la innovación tecnológica, la Dirección de Licitaciones y Contrataciones (DLC), dependiente de la Secretaría Ejecutiva Municipal (SEM), con el apoyo y coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto (DTIGA), a través de su Unidad de Innovación Tecnológica y Gobierno Abierto (UITGA), desarrollaron el "SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES - SICOM", para la gestión de licitaciones públicas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) con el propósito principal gestionar el desarrollo de los procesos de contratación llevados a cabo en nuestra institución enmarcados en la Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), así como, apoyar en la gestión de los contratos y garantías emergentes de estos procesos de contratación y que además optimice la ejecución de los procesos de contratación del municipio, considerando principios de datos abiertos, seguridad de la información e integración con otros sistemas del GAMLP, permitiendo a su vez la elaboración de reportes gerenciales para el apoyo a la toma de decisiones.

Que el mencionado informe técnico entre sus conclusiones describe que: "La herramienta informática con todos los componentes, responden a los requerimientos planteados por los solicitantes y administradores del sistema, de acuerdo a formularios de solicitud de publicación y puesta en producción de sistemas y/o aplicaciones informáticas como conformidad del trabajo realizado".



[Handwritten signature]





Además, "(...) está diseñado para la implementación ágil de nuevos módulos, componentes, funcionalidades, modificaciones y/o ajustes, según la necesidad y requerimientos de la DLC, en el marco de la normativa nacional y municipal de contrataciones vigente y las necesidades propias del GAMLP", estableciéndose como un "(...) sistema confiable y seguro, que tiene la capacidad de generar documentos como respaldo de los procesos efectuados dentro del mismo y reportes gerenciales/estadísticos a requerimiento", y que su implementación representa un salto significativo hacia una gestión municipal de contrataciones más eficiente. Finalmente, entre sus recomendaciones señala (...) se emita el correspondiente informe legal y se tramite, de acuerdo a normativa vigente, la aprobación, a través de Resolución Ejecutiva, del Módulo de Contrataciones del "SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES - SICOM" con sus siguientes componentes: Programa Anual de Contrataciones; Inicio del Proceso de Contratación; Convocatoria / Invitación; Evaluación de Propuestas / Ofertas; Adjudicación de Procesos de Contratación; y Formalización de las Contrataciones. Para cumplir con este fin y facilitar el manejo de este sistema, se adjunta el Manual Técnico, Manual de Instalación y Manual de Usuario en formato digital. Asimismo, "(...) recomienda que los módulos de contrataciones del "SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL" continúen en funcionamiento, a efectos de consulta, seguimiento y verificación de información registrada previamente".

Que el Informe Técnico SEM/DTIGA/UITGA/DSI/N° 007/2025 de 31 de enero de 2025, emitido por el Responsable de Desarrollo de Sistemas de Información; y personal Analista Técnico de Desarrollo, todos dependientes de la Unidad de Innovación Tecnológica y Gobierno Abierto (UITGA) de la Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto (DTIGA), con referencia Aprobación del "SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES - SICOM", señala que en atención al CITE: DLC-DESP OF N° 63/2025, de 31 de enero de 2025, donde hace referencia al informe D.L.C. DESP. N° 0008/2025 con referencia REMISION DE INFORME TECNICO PARA APROBACION DEL "SICOM", señala que para la aprobación del sistema SICOM, se realizó la revisión en extenso de los manuales elaborados por dicha instancia, los cuales están actualizados y ajustados de acuerdo a las "Normas de Tecnologías de Información y Comunicación", aprobada mediante la Resolución Ejecutiva N° 594/2023 de 18 de agosto de 2023, como también se realizó la revisión y validación del Informe Técnico junto, verificando la existencia del Módulo de Contrataciones con los componentes siguientes: Programa Anual de Contrataciones; Inicio del Proceso de Contratación; Convocatoria / Invitación; Evaluación de Propuestas / Ofertas; Adjudicación de Procesos de Contratación; Formalización de las Contrataciones. Concluyendo que: "la DTIGA realizó la revisión y validación de los contenidos de los Manuales Técnicos para el "Sistema Integrado de Contrataciones Municipales - SICOM", conforme a normativa vigente", y se "(...) realizó la revisión de los módulos mencionados en el informe, según los manuales proporcionados", además la DTIGA realizó la revisión del repositorio con el código fuente del sistema de monitoreo SICOM. Recomendando finalmente que: (...) se emita el correspondiente informe legal que inicie las gestiones que permitan la aprobación del "SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES - SICOM". Así mismo, se adjuntan los tres Manuales al presente informe en formato impreso y digital.

Que mediante Informe GAMLP/SEM/DTIGA/AL N° 009/2025 de 31 de enero de 2025, el Asesor Legal de la Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno



[Handwritten signature]



Abierto dependiente de la Secretaría Ejecutiva Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, señala que en virtud a los Informes Técnicos D.L.C. DESP. N° 0008/2025 de 28 de enero de 2025 y GAMLP/SEM/DTIGA/UITGA N° 007/2025 de 31 de enero de 2025 concluye que, "habiéndose revisado la normativa legal correspondiente para la aprobación de la "SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES - SICOM", el mismo cumple con los requisitos legales y administrativos correspondientes. Además, promueve el desarrollo tecnológico dentro de la institución y representa un salto significativo hacia una gestión municipal de contrataciones más eficiente de acuerdo a las necesidades de Dirección de Licitaciones y Contrataciones (DLC). En consecuencia, corresponderá su aprobación mediante Resolución Ejecutiva por el Sr. Alcalde Municipal de La Paz".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de La Paz, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 45, numeral 1) de la Ley Municipal Autonómica N°007/2011, de 3 de noviembre de 2011, Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N°013/2012, de 3 de enero de 2012, N°014, de 7 de marzo de 2012, N°222, de 10 de febrero de 2017 y N°269, de 21 de diciembre de 2017.

RESUELVE:

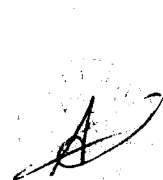
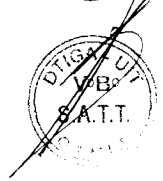
ARTÍCULO 1. APROBAR el "SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES - SICOM", con el "Módulo de Contrataciones", que se encuentra compuesto por los siguientes componentes:

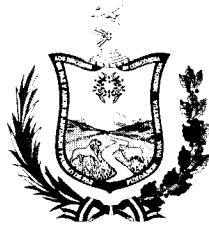
- Programa Anual de Contrataciones
- Inicio del Proceso de Contratación
- Convocatoria / Invitación
- Evaluación de Propuestas / Ofertas
- Adjudicación de Procesos de Contratación
- Formalización de las Contrataciones.

Conjuntamente con sus tres (3) Manuales: Manual de Técnico, Manual de Instalación, y Manual de Usuario, que forman parte indivisible en Anexo, adjunto de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto (DTIGA), en función a nuevas necesidades y requerimientos de la Dirección de Licitaciones y Contrataciones (DLC) aprobar mediante Resolución Administrativa, cualquier actualización, optimización, nuevos módulos, herramientas, componentes, funcionalidades, y otros elementos que sean necesarios dentro del "SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES - SICOM", como también, para sus correspondientes Manuales.

ARTÍCULO 3.- Queda encargada de la gerencia técnica la Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto (DTIGA), quien a su vez, tendrá a su custodia los manuales del sistema informático aprobado en la presente Resolución Ejecutiva; y la Dirección de Licitaciones y Contrataciones (DLC) es encargada de la gerencia administrativa, diseño, socialización, asistencia y/o soporte técnico en coordinación de la DTIGA.





089
20 FEB 2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

ARTÍCULO 4. Instruir a todas las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el uso del "SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES MUNICIPALES - SICOM", a efectos de la tramitación de los diferentes procesos de contratación.

ARTÍCULO 5. Disponer que los módulos de contrataciones del "SISTEMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL - SIM" continúen en funcionamiento, a efectos de consulta, seguimiento y verificación de información histórica registrada previamente.

Regístrese y comuníquese, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Gobierno Abierto, Dirección de Licitaciones y Contrataciones y a todas las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, debiéndose archivar el original de la presente Resolución Ejecutiva en la Unidad de Gabinete.

Oscar Gustavo Naranjo Apaza
Mo.Bo.

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Msc. Ina. Sergio A. Toro Tejada
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Abg. Dennys Humberto Altaga Ramos
ABESOR LEGAL
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

